



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR N° 75/06

**REF. CREACION DE JUZGADOS LETRADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE 2°
TURNO EN LAS CIUDADES DE BELLA UNION, CHUY, DOLORES, PASO DE
LOS TOROS, RIO BRANCO Y YOUNG**

Montevideo, 14 de agosto de 2006.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7570, referente a la creación de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de 2° Turno en las ciudades de Bella Unión, Chuy, Dolores, Paso de los Toros, Río Branco y Young, cuyo texto a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7570

En Montevideo, a los nueve días del mes de agosto de dos mil seis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Hipólito Rodríguez Caorsi – Presidente -, don Roberto Parga Lista, don Leslie Van Rompaey Servillo, don Daniel Gutiérrez Proto y doña Sara Bossio Reig, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti;

DIJO:

VISTOS y CONSIDERANDO:

I) que el artículo 380 de la Ley n° 17.930 creó seis cargos de Juez Letrado de Primera Instancia del Interior;

II) que en las localidades de Bella Unión, Chuy, Dolores, Paso de los Toros, Río Branco y Young, funcionan Juzgados Letrados con un sólo turno en cada una de ellas y con competencia que alcanza a todas las materias;

III) que esta Corporación, a fin de racionalizar el servicio de justicia, entiende imprescindible la asignación de los cargos creados a las mencionadas localidades, en un segundo turno;

ATENTO:

a lo expuesto y a lo dispuesto por el art.239 num.2° de la Constitución de la República, el art. 55 nal. 6° de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985, el art. 332 de la Ley n° 16.226 de 29 de octubre de 1991 y el art. 380 de la Ley n°17.930 de 19 de diciembre de 2005;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1°.- Créanse los Juzgados Letrados de Primera Instancia de 2° Turno en las ciudades de Bella Unión, Chuy, Dolores, Paso de los Toros, Río Branco y Young, los que se declararán constituidos **a partir del día dieciséis de agosto de dos mil seis**, con la misma jurisdicción y competencia de los actuales Juzgados Letrados de Primera Instancia de dichas ciudades, los que en lo sucesivo pasarán a denominarse **Juzgado Letrado de Primera Instancia de 1er. Turno** y funcionarán en la misma oficina.-

2°.- Los Juzgados Letrados de Primera Instancia de 1° y 2° Turnos de las referidas ciudades conocerán por períodos quincenales o aproximadamente quincenales, del primero al quince y del dieciséis al último día del mes respectivamente, a partir de la fecha de su creación.-

3°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los Juzgados creados por la presente actuarán exclusivamente en todos los asuntos que se inicien a partir de la fecha de su constitución y hasta el 31 de diciembre de 2006, con excepción de aquéllos de naturaleza penal, aduanera, violencia doméstica, adolescentes infractores y menores en situación de riesgo.-

4°.- El régimen de distribución de asuntos entre los turnos se regirá por lo establecido en las Acordadas n° 6907 y n° 7126 en lo pertinente.-


5°.- Las facultades referidas en la Acordada n° 7147 serán ejercidas durante el año 2006 por el Magistrado que actualmente las detenta, continuando luego en forma anual y rotativa, tal como lo dispone la referida acordada.-

6°.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos la realización de los procedimientos necesarios para la instalación efectiva de los Juzgados Letrados creados y la confección de la planilla de turnos respectiva.-

7°.- Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y al Ministerio del Interior.-

8°.- Comuníquese.-”

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos